



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-032-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de enero del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-006-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos, en la terminal aérea de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Empresa relacionado con los ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos, así como el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables; **b)** Verificar si los Ingresos de Estacionamiento de Vehículos, recibidos durante el período auditado, fueron oportunamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que administra la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales y si fueron cobrados conforme a las tarifas autorizadas por la Máxima Autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, y **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos de la Empresa, responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** El Sistema de Control Interno aplicado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), a los Ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos en la terminal aérea de Managua, durante el período sujeto a revisión, es confiable y suficiente, cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, y, **2)** Los Ingresos recibidos por ventas de Servicios de Estacionamiento de Vehículos en la terminal aérea de Managua, por el periodo auditado, fueron debidamente registrados, soportados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias que administra la EAAI, conforme las tarifas establecidas por la Empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN, UNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-006-006-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos por Servicios de Estacionamiento de Vehículos en la terminal aérea de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-032-18

dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta (1,070) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de enero del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior